

876220

923b

11376

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADCM/JGC

3956

**OFICINA
DE
PARTES**

105613

DECLARA INADMISIBLE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y JERÁRQUICO SUBSIDIARIO DEDUCIDOS POR CASTILLA Y ARAGÓN SPA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ESCRITORIO Y MANUALIDADES, ID N° 2345-58-LP2026".

DECRETO SECC.1ª N° 2589**LAS CONDES****03 AGO 2026**

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; El artículo 59 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Secc. 1ª N° 2.141 de fecha 24 de junio de 2026, que aprueba las bases administrativas, bases técnicas y los anexos de la licitación pública para la "Adquisición de artículos de escritorio y manualidades, ID N° 2345-58-LP26; El Decreto Secc. 1ª N° 2313 de 9 de julio de 2026, que aprueba las respuestas ingresadas al foro de la licitación pública antes referida; la Apertura Electrónica de las ofertas de fecha 17 de julio de 2026; El recurso de reposición con jerárquico subsidiario deducido por don Marcelo Díaz González, en representación del oferente Castilla y Aragón de fecha 22 de julio de 2026; y, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Sección 1ª N° 2.141, de 24 de junio de 2026, el Municipio aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos que rigen la licitación pública para la "Adquisición de artículos de escritorio y manualidades", ID N° 2345-58-LP26;

2.- Que, mediante Decreto Sección 1ª N° 2313, de 9 de julio de 2026, la Municipalidad de Las Condes aprobó las respuestas emitidas a las consultas formuladas a través del foro de la licitación pública antes individualizada;

3.- Que, de conformidad con el cronograma del procedimiento licitatorio, con fecha 17 de julio de 2026 se efectuó la Apertura Electrónica de las ofertas presentadas por los proponentes a través del Sistema de Información de Compras Públicas;

4.- Que, con fecha 22 de julio de 2026, don Marcelo Díaz González, en representación del oferente Castilla y Aragón SpA, dedujo recurso de reposición y, en subsidio, recurso jerárquico, en contra de la denominada "Resolución de Apertura", sosteniendo que, mediante dicho acto, se habría declarado la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas presentadas en el procedimiento licitatorio de que se trata;

5.- Que, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, "El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en las Bases.

El Sistema de Información deberá asegurar certeza en la hora y fecha de la apertura y permitir la publicidad de las ofertas completas de todos los oferentes, sin importar el resultado de su admisibilidad. Excepcionalmente, podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la Entidad licitante en los casos previstos en el artículo 115 del reglamento. A las aperturas de ofertas en soporte papel podrán asistir los representantes de los Oferentes, siempre que así lo dispongan las Bases.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto".

6.- Que, por su parte, el punto A.4. de las Bases Administrativas dispone que: "La Apertura Electrónica se realizará en una etapa a través del Portal, de acuerdo con los plazos indicados en el punto A.1.3 de las presentes Bases de Licitación, en concordancia con lo indicado en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl. En el acto de Apertura Electrónica de las ofertas, todas serán aceptadas por esta entidad, lo que implicará que no se rechazarán ofertas en el acto de Apertura Electrónica, a efecto

de que sea la Comisión Evaluadora la que determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes. Con todo, los oferentes contarán con un plazo de 24 horas siguientes a la Apertura Electrónica de las ofertas para realizar observaciones, las que deberán realizarse mediante el canal que el Portal dispone para estos efectos. Las observaciones que se realicen por los oferentes serán respondidas en el Acta de Evaluación de la oferta que levante la Comisión Evaluadora de éstas”.

7.- Que, del tenor de las disposiciones transcritas precedentemente, se desprende inequívocamente que el acto de Apertura Electrónica constituye una actuación de mero trámite destinada exclusivamente a liberar las ofertas presentadas a través del Sistema de Información, sin que importe pronunciamiento alguno respecto de la admisibilidad, inadmisibilidad o evaluación de aquellas. Conforme a las Bases Administrativas, dichas materias corresponden privativamente a la Comisión Evaluadora, órgano competente para efectuar el examen de admisibilidad y la evaluación de las ofertas en la etapa posterior del procedimiento licitatorio. De hecho, la denominada “Resolución de Apertura” a que alude el recurrente no constituye un acto administrativo terminal ni una resolución decisoria emanada de la autoridad administrativa, sino una actuación propia del Sistema de Información de Compras Públicas, prevista en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, destinada únicamente a liberar electrónicamente las ofertas presentadas, sin contener decisión alguna susceptible de producir efectos jurídicos respecto de la admisibilidad o evaluación de éstas;

8.- Que, en armonía con lo anterior, el acto impugnado reviste la naturaleza de un acto de mero trámite, toda vez que no pone término al procedimiento licitatorio ni decide sobre los derechos o intereses de los oferentes. En este sentido, el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 19.880 dispone que los actos de mero trámite sólo son impugnables cuando determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, circunstancias que no concurren en la especie, por cuanto la Apertura Electrónica no resolvió acerca de la admisibilidad de las ofertas ni impidió al recurrente continuar participando en el procedimiento de licitación.

DECRETO:

1.- **DECLÁRANSE INADMISIBLES** los recursos de reposición y jerárquico subsidiarios interpuestos por don Marcelo Díaz González, en representación de Castilla y Aragón SpA, en el marco de la licitación pública sobre “Adquisición de Artículos de Escritorio y Manualidades”, ID N° 2345-58-LP26. En consecuencia, se resuelve no ha lugar a la suspensión de efectos solicitada en el numeral 3 del petitorio, atendido lo resuelto en el numeral 1 precedente.

2.- **AL PRIMER OTROSÍ:** Téngase presente la forma de notificación electrónica.

3.- **AL SEGUNDO OTROSÍ:** Por acompañada la personería.

4.- En contra del presente decreto procede la acción de impugnación contemplada en los artículos 24 y siguientes de la Ley N° 19.886, la que deberá deducirse ante el Tribunal de Contratación Pública dentro del plazo fatal de diez días hábiles, contado desde la notificación del presente acto, conforme al artículo 24 ter de la misma ley. Lo anterior es sin perjuicio de la reclamación administrativa regulada en el artículo 30 bis del mismo cuerpo legal, en los casos regulados por la norma.

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto municipal al correo electrónico marcelo@castillayaragon.com.

6.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.